EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578 -7

CERTIFICA:

Que, de acuerdo a la gestión documental de la entidad, se encontró que el/la señor (a) **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**12´210.272**, suscribió con el INDERHUILA, el/los siguiente (s) contrato (s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE:	**Prestación de Servicios Profesionales No. 160 del 13 de julio de 2021.**
OBJETO:	**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACIÓN METODOLÓGICA DISEÑADAS POR EL INDERHUILA PARA EL PROGRAMA DE "ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: **1.-** Promocionar y difundir en coordinación del ente deportivo municipal, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, entre otras comunidades, el programa "Escuelas Deportivas para Todos", según deporte asignado, con el fin de convocar e inscribir los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) participantes del proceso en el municipio. **2.-** Presentar al coordinador en los primeros quince días posteriores al inicio del contrato el plan pedagógico y técnico, horarios y sitios de práctica. **3.-** Cumplir semanalmente con 16 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado, distribuidas así: 4 sesiones de 90 minutos, cada sesión de lunes a sábado con cada grupo (6 a 9 años y/o de 10 a 12 años) y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. En caso, que se requiera desarrollar las actividades de manera virtual se debe cumplir 8 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado, distribuidas así: 4 sesiones de 60 minutos, cada sesión de lunes a sábado con cada grupo (6 a 9 años y/o de 10 a 12 años) y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. **4.-**Mantener actualizada la información correspondiente a: Plan Pedagógico, horarios, sedes de trabajo y relación de deportistas inscritos, en los formatos y demás información solicitada por el Ministerio del Deporte. Mensualmente presentará dicha información con el informe de actividades correspondiente al periodo respectivo. **5.-**Garantizar el número de deportistas por escuela deportiva según los parámetros de la guía de cofinanciación del programa "Escuelas Deportivas para Todos" 2021. **6.-**Aplicar las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del programa (Formatos, listas de asistencia, encuestas, test, reporte de inscritos,

entre otros), así como la sistematización, tabulación y análisis técnico de la información que se genere como producto del programa "Escuelas Deportivas para Todos", de acuerdo con las directrices dadas por el supervisor asignado por el Ministerio del Deporte. **7.-** Entregar mensualmente al coordinador departamental los planes de clase (los planes se deben entregar 5 días antes de finalizar cada mes). **8.-** Entregar al Coordinador Departamental el informe de actividades de cada periodo para el pago con los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades de acuerdo con los formatos autorizados por el Ministerio del Deporte, a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes. **9.-** Conocer y acatar integralmente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por el INDERHUILA, en virtud del Convenio COID 782 de 2021 suscrito con el MINISTERIO DEL DEPORTE. **10.-** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. **11.-** Desarrollar estrategias orientadas a la preservación del medio ambiente y la mitigación de impactos ambientales (Disposición de residuos, sensibilización sobre el tema a los deportistas, cuidado y limpieza de escenarios deportivos). **12**.- Mantener la reserva y/o confidencialidad los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **13**.- Custodiar y dar el uso adecuado a los implementos asignados para su labor, Una vez termine el contrato deberá devolver la implementación deportiva al Instituto Departamental, lo cual debe constar en acta de entrega. **14**.- Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE INICIO: Trece (13) de Julio de 2021.

FECHA TERMINACION: Treinta (30) de Noviembre de 2021.

VALOR INICIAL: Nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos ($9´266.666.00) Mcte.

VALOR TOTAL CONTRATO: Nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos ($9´266.666.00) Mcte.

EL CONTRATO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN EJECUCION: SI____NO __X____

EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU TERMINACION: SI _X_ NO ____

EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI____FECHA:_____NO _X_

La presente se emite a solicitud del interesado(a), en Neiva a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

JORGE GARCÍA QUIROGA
Director INDERHUILA

Proyectó: Claudia C. Clavijo Buitrago

Certificación No. 419

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que el señor **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 de Gigante, ha celebrado con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha del: Contrato	258 del 04 de febrero del 2019.
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, en el Proceso de Gestión del Talento Humano realizando las actividades para el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de diez (10) meses y 20 días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder el 24 de diciembre del 2019.
Fecha de Inicio: De Ejecución	05 de febrero del 2019
Fecha de Terminación: Del Contrato	24 de diciembre del 2019

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned by CamScanner

Término de Ejecución: 10 meses y 20 días del 2019

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue de catorce millones seiscientos quince mil ciento cuatro pesos mcte ($14.615.104).

Estado del Contrato: Ejecutado.

Obligaciones Específicas del contrato:

1. Orientar y desarrollar actividades que promuevan en los servidores públicos el desarrollo de habilidades físicas y deportivas, y que además, permitan consolidar la conformación de equipos en diferentes modalidades para representar a la Regional en eventos regionales y nacionales.
2. Organizar actividades que fomenten prácticas físicas y deportivas integradas al bienestar del servidor público y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Conformar, entrenar y dirigir los equipos de las modalidades deportivas que participan en los Juegos Zonales y Nacionales de Funcionarios SENA.
4. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite.
5. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.
6. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales.
7. Presentar a la supervisión los reportes de e1ecución de actividades en forma mensual y los demás informes que le sean solicitados.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned by CamScanner

8. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA, a los 18 días de febrero de 2020.

Jacqueline Molano Urriago
Regional Huila /Coordinadora del Grupo de
Apoyo Administrativo Mixto

Yubelly A. Cerquera M

Proyecto: Yubelly Alexandra Cerquera Murcia
Cargo: Contratista - Oficina Gestión del Talento Humano

Reviso: Liliana Martínez
Cargo: Técnico Grado 02 - Oficina Gestión del Talento Humano

Scanned by CamScanner

Certificación No. 214

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 de Gigante, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha del: Contrato	0860 del 16 de febrero del 2017.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal, para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de seis (06) meses, contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 15 de agosto del 2017.
Fecha de Inicio de: Ejecución	16 de febrero del 2017.
Fecha de Terminación de: Contrato	15 de agosto del 2017.
Término de Ejecución:	6 meses del 2017.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de siete millones setecientos veintiocho mil pesos mcte ($7.728.000).

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Estado del Contrato.	Ejecutado.
Número y fecha de la: Adición del Contrato	0860 del 16 de agosto del 2017.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal, para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de un (01) mes y 13 días, contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 28 de septiembre del 2017.
Fecha de Inicio de: Ejecución	16 de agosto del 2017.
Fecha de Terminación de: Contrato	28 de septiembre del 2017.
Término de Ejecución:	1 mes y 13 días del 2017.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos mcte ($1.846.133).
Estado del Contrato.	Ejecutado.
Número y fecha del: Contrato	1535 del 01 de diciembre del 2017.
Objeto:	Prestar los servicios personales para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de un (01) mes, contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 30 de diciembre del 2017.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 214

Fecha de Inicio de: Ejecución	01 de diciembre del 2017.
Fecha de Terminación de: Contrato	30 de diciembre del 2017.
Término de Ejecución:	1 mes del 2017.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de un millón setecientos diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos mcte ($1.717.333).

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA, a los 22 días de enero de 2018.

JACQUELINE MOLANO URRIAGO
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL SENA REGIONAL HUILA
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Reviso: Liliana Martínez Profesional (e) Grado 01

Yubelly A. Cerquera M.
Proyecto: Yubelly Alexandra Cerquera Murcia contratista oficina Gestión del Talento Humano

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

823

Neiva, 06 de septiembre de 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SENA REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que el señor Diego Armando Gonzalez Valenzuela, identificado con cédula 12.210.272 de Gigante, Suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato:	892 del 01 de marzo del 2016.
Objeto:	Prestar los servicios personales para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Fecha de Inicio:	01 de marzo del 2016.
Plazo de Ejecución:	El plazo inicial pactado fue de seis (06) meses contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 30 de agosto del 2016.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Constancia No. 823 del 2016

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de seis millones novecientos noventa y seis mil pesos mcte ($6.996.000).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutando y las partes cumplen con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Neiva, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el Correo Outlook del SENA, el 06 de septiembre del 2016.

JACQUELINE MOLANO URRIAGO

Reviso: Liliana Martinez Profesional (e) Grado 01

Proyecto: Yubelly Alexandra Cerquera Murcia contratista oficina Gestión del Talento Humano

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

E.S.E Hospital
San Antonio
GIGANTE - HUILA

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPTIAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (HUILA)

C E R T I F I C A:

Que el señor, **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante (Huila), estuvo vinculado a esta Institución mediante los siguientes contrato de prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales en forma autónoma e independiente para el desarrollo y ejecución de actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC:

Contrato No. 283, 14 días, del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.

Contrato No. 048, 4 meses y veintisiete días, del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2014.

Contrato No. 038, 5 meses y quince días, del 14 de mayo al 29 de octubre de 2015.
Contrato No. 074, 1 mes, del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2015.

Dada a solicitud del interesado.

Gigante, dieciocho (18) días de enero de dos mil dieciséis (2016).

MONICA CHAVARRO FERNANDEZ

Elaboro: Yurani H.

MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA
Nit. 891.180.176-1
Secretaría de Desarrollo Social

LA SECRETARIADE DESARROLLO SOCIAL

C E R T I F I C A:

Que el *señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA* Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.210.272 de Gigante Huila, presta los servicios de mediante la modalidad de *PRESTACION DE SERVICIOS* PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES MÚLTIPLES DE DEPORTE QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA. GENERADOS A PARTIR DE LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL por el periodo del 14 de marzo al 13 septiembre 2012 según contrato No.009 de 2012 y contrato No019 de 2012 del 14 de septiembre al 30 de Diciembre 2012 con una asignación mensual de $1.300.000,00 pesos; contrato No.005 de 2013 por el periodo del 4 de enero al 3 de julio de 2013 y contrato No 022 de 2013 por el periodo del 4 de julio al 30 de diciembre de 2013 con una asignación mensual de $1.700.000,00 pesos y a la fecha se le asignó el contrato No.008 de 2014 por el tiempo comprendido del 8 de enero de 2014 al 7 de agosto 2014 con una asignación mensual de $1.975.050,00 pesos, igualmente el contrato 044 del 2015 con una asignación mensual de $ 2.200.000.

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en la Alcaldía Municipal a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil quince (2015).

PATRICIA MOTTA SANCHEZ

Scanned by CamScanner

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

HACE CONSTAR:

Que el Licenciado **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VALENZUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante- Huila, estuvo vinculado al INDERHUILA, mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 0045
Del siete (7) de julio al treinta (30) de diciembre, Como MONITOR para la Liga de Voleibol del Huila.

OBJETO: Prestación de servicios como MONITOR de Voleibol de los niños y jóvenes deportistas del departamento del Huila, adscritos a la Liga Huilense de Voleibol

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Elaborar la Propuesta de masificación y fomentación de la respectiva disciplina deportiva
2. Dirigir la preparación de los deportistas en la parte técnica, teórica y física
3. Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el INDERHUILA y/o Liga, relacionadas con la naturaleza de sus funciones
4. Informar a la Liga sobre todos los procedimientos técnicos establecidos en sus obligaciones.
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los principios del juego limpio.
6. Acompañar a las diferentes actividades y Programas del INDERHUILA relacionadas con su modalidad deportiva.
7. Si es deportista apoyado debe presentarse en el sitio y horarios de entrenamiento establecidos por su entrenador
8. Presentar informe técnico administrativo, avalados por el Presidente de la Liga.
9. Las demás que se deriven del cumplimiento de las diversas actividades del Instituto y demás eventos que le sean encomendados por la Dirección.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: No. 043 de 2011.
DURACIÓN: Ejecutado en Cinco (5) meses, en los periodos del dieciséis (16) de mayo hasta el quince de (15) de junio y desde el diecinueve (19) de julio hasta el dieciocho (18) de noviembre del 2011.

Scanned by CamScanner

OBJETO: Prestación de servicios profesionales en forma personalizada como Coordinador de Centros de Educación Física en los municipios de GIGANTE, para el cumplimiento del Proyecto Centros de Educación Física que adelanta el INDERHUILA y la Secretaría de Educación en todos los 35 municipios no certificados, del Departamento del Huila.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Garantizar el desarrollo de la programación curricular en el área de Educación Física, recreación y deportes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de la zona rural en preescolar y educación básica primaria.
2. Asesorar y acompañar a los Directivos y Docentes en la organización de los juegos y festivales escolares institucionales y municipales, juegos intercolegiados en el municipio.
3. Desarrollar en los periodos de receso escolar, las vacaciones recreativas.
4. Aplicación del Test de Desarrollo Motor al cien por ciento (100%) de los niños de Preescolar y Básica Primaria en la zona urbana y rural.
5. Apoyar en las diferentes actividades que realice el INDERHUILA
6. Acompañamiento programado a los establecimientos educativos evidenciando el aplicativo de los talleres y el fortalecimiento de la práctica en el área.
7. Orientar, asesorar y capacitar a los Docentes de preescolar y básica primaria, para que estructuren la programación curricular y desarrollen sistemáticamente la clase de Educación Física.
8. Las demás que se deriven del cumplimiento de las diversas actividades del Instituto y demás eventos que le sean encomendados por la Dirección.

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia

Neiva-Huila, dieciocho (18) de enero del dos mil doce (2012).

CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director

Proyectó-Elaboró: Piedad Rivera Herrera-Secretaria

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DE NEIVA
DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 813 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA

Que el señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA identificado con la cedula de ciudadanía No 12210272 de Gigante, realiza funciones en el programa denominado "CENTROS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y DETENCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS DE NEIVA" mediante CPS No FE 068; con vigencia de 10 meses comprendidos entre el 21 de Febrero de 2011, hasta el 20 de diciembre de 2011, por valor mensual de $1.000.000, desempeñándose como monitor en la modalidad deportiva de voleibol; destacándose por su excelente desempeño, aplicación idónea de sus conocimientos, responsabilidad y pertenencia con los compromisos adquiridos.

Dado en Neiva a los 8 días del mes de Diciembre de 2011

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

VIRGILIO PUERTO POLANCO
DOCENTE UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Coordinador del contrato interadministrativo 813 vigencia 2010

Scanned by CamScanner

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

H A C E C O N S T A R:

Que el Licenciado **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VALENZUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante- Huila, estuvo vinculado al INDERHUILA como MONITOR para la Liga de Voleibol del Huila, mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045 del siete (7) de julio al treinta (30) de diciembre del dos mil diez (2010).

Que el señor **GONZÁLEZ VALENZUELA**, cumplió con sus obligaciones como:

- Elaborar la Propuesta de masificación y fomentación de la respectiva disciplina deportiva
- Dirigir la preparación de los deportistas en la parte técnica, teórica y física
- Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el INDERHUILA Y/O Liga, relacionadas con la naturaleza de sus funciones
- Informar a la Liga sobre todos los procedimientos técnicos establecidos en sus obligaciones.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los principios del juego limpio.
- Acompañar a las diferentes actividades y Programas del INDERHUILA relacionadas con su modalidad deportiva.
- Si es deportista apoyado debe presentarse en el sitio y horarios de entrenamiento establecidos por su entrenador
- Presentar informe técnico administrativo, avalados por el Presidente de la Liga.
- Las demás que se deriven del cumplimiento de las diversas actividades del Instituto y demás eventos que le sean encomendados por la Dirección.

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia

Neiva-Huila, once (11) de febrero del dos mil once (2011).

EDWIN RODRIGO LANTE PUENTES
Director

Proyectó-Elaboró: Piedad Rivera Herrera-Secretaria

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DE NEIVA
DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 813 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA

Que el señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA identificado con la cedula de ciudadanía No 12210272 de Gigante, realiza funciones en el programa denominado "CENTROS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y DETENCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS DE NEIVA" mediante CPS No 054; con vigencia de 11 meses comprendidos entre el 26 de enero de 2010, hasta el 25 de diciembre de 2010, por valor mensual de $1.000.000, desempeñándose como monitor en la modalidad deportiva de voleibol; destacándose por su excelente desempeño, aplicación idónea de sus conocimientos, responsabilidad y pertenencia con los compromisos adquiridos.

Dado en Neiva a los 11 días del mes de Febrero de 2011

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

VIRGILIO PUERTO POLANCO
DOCENTE UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Coordinador del contrato interadministrativo 813 vigencia 2010

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO P2249 DE 2021
(21 DE JULIO)

"Por la cual se vincula un(a) docente visitante con hora cátedra en la Facultad de Educación para el primer período académico de 2021"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, por el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter de Educación Superior y el régimen especial que caracteriza a las Instituciones Públicas al tenor del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 30 de 1992, la Universidad Surcolombiana tiene autonomía académica, administrativa y financiera, en consecuencia tiene la facultad de definir sus mecanismos de selección y vinculación de su personal docente.

Que el Artículo 50 del Acuerdo 075 de 1994, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 042 de 2017,definió al docente visitante como: *"la persona que por necesidad del servicio, cuando no exista disponibilidad en docentes de planta o banco de ocasionales o banco de catedráticos y reuniendo los requisitos para ser profesor universitario, se vincula a la Institución transitoriamente en actividades de docencia, investigación o proyección social, previstas en el Acuerdo 020 de 2005 o la norma que lo sustituya, hasta por dos periodos académicos, mientras se surte el proceso de concurso público de méritos para suplir la necesidad respectiva."*

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7°, del Acuerdo 023 del 28 de julio de 2017, se entiende que para la liquidación y pago de prestaciones sociales de los docentes visitantes hora catedra, para efectos puramente prestacionales, se tendrá como base las horas programadas por necesidad del servicio durante el mes laborado, del docente de hora cátedra.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo CA No. 001 del 05 de marzo de 2021, establece el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de las Sedes de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata de la Universidad Surcolombiana, para el primer periodo académico del año 2021.

Que mediante memorando 2 - 0354 del 14 de julio 2021, el Vicerrector Académico como Presidente del Comité de Selección y Evaluación del Personal Docente, reportó a la Oficina de Talento Humano, el listado de los docentes catedráticos y visitantes con hora cátedra de los diferentes programas y departamentos de pregrado que se requieren vincular en las sedes de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata de la Universidad Surcolombiana para el primer periodo académico de 2021.

Que de acuerdo con el calendario académico las vinculaciones de los docentes visitantes con hora cátedra, serán por un total de dieciséis (16) semanas a partir del 01 de junio de

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO P2249 DE 2021
(21 DE JULIO)

2021 y hasta el 01 de octubre de 2021. Sin embargo, debido a las vacaciones del estamento docente, en esta resolución se realizará la vinculación del 21 de julio de 2021 al 01 de octubre de 2021.

Que mediante Memorando del Consejo Académico No. 161 del 09 de julio de 2021, se comunicó la decisión de aprobar y/o avalar la vinculación de el (la) docente GONZALEZ VALENZUELA DIEGO ARMANDO para el periodo académico 2021-1, por cuanto su vinculación como docente visitante es nueva con la Universidad.

Que el Vicerrector Académico y Presidente del Comité de Selección y Evaluación del Personal Docente mediante oficio del 31 de mayo de 2021, hace constar: "*Que una vez revisados los bancos de docentes catedráticos y ocasionales de las Facultades de Educación, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería, Economía y Administración y Ciencias Sociales y Humanas, no se cuenta con el recurso docente en las áreas correspondientes para la orientación de los cursos durante el semestre académico 2021-1, motivo por el cual cada una de las Facultades mencionadas presenta por necesidad del servicio vincular los docentes bajo la modalidad de visitantes hora cátedra relacionados a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Circular 001 de 2020 expedida por el Consejo Académico.*"

Que para cubrir el pago de los docentes visitantes con hora cátedra de la Universidad Surcolombiana, la Unidad de Presupuesto expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No.103 – 21210758 del 28 de mayo de 2021, por valor de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.240'000.000) M/CTE y el No. 103 – 21210890 del 25 de junio de 2021, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 5.495.800.860) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Vincular a GONZALEZ VALENZUELA DIEGO ARMANDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.210.272, como docente visitante con hora cátedra, categoría asistente, adscrito(a) a la Facultad de Educación para el primer período académico de 2021.

ARTÍCULO 2º. El (la) docente devengará durante su vinculación, los siguientes valores por los conceptos de horas cátedra y prestaciones sociales:

HORAS	TOTAL VALOR HORAS	TOTAL PRESTACIONES	TOTAL
128	$ 4.780.160	$ 1.487.800	$ 6.267.960

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN NÚMERO P2249 DE 2021
(21 DE JULIO)

ARTÍCULO 3º. La anterior liquidación está condicionada a las novedades que el Jefe de Departamento o Programa certifiquen conforme a lo establecido en el Parágrafo Único del Artículo 7° del Acuerdo 023 de 2017.

ARTÍCULO 4º. La presente vinculación se realiza por el período comprendido entre el 21 de julio de 2021 y hasta el 01 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 5º. Notificar la presente Resolución al profesor (a) GONZALEZ VALENZUELA DIEGO ARMANDO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020 o en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011-CPACA-, reformada por el Decreto 2080 de 2021.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Rector (e)

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General (e)

Revisado por: Andrea Carolina Ibarra González
Jefe de Oficina de Talento Humano (e)

Vo. Bo: Asesora Jurídica Secretaría General

Vo. Bo: Asesora Jurídica Oficina Talento Humano

Elaborado por: Danna Lucia Castillo Cortés
Apoyo Administrativo a la Gestión

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy_____, El Secretario General (e) de la Universidad Surcolombiana notificó a GONZALEZ VALENZUELA DIEGO ARMANDO, del contenido de la presente Resolución haciéndole entrega de una copia de la misma.

GONZALEZ VALENZUELA DIEGO ARMANDO
C.C. 12.210.272

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General (e)

"Reconoce el tiempo sabio de la infancia…"

LICEO ATELIER
NIT. 29347031 - 4

CERTIFICA

Que el Señor **DIEGO ARMANDO GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 12.210.272 laboró en la institución desde el 15 de enero al 30 de Noviembre del 2018 y del 14 de enero al 30 de noviembre del 2019. desempeñándose en el cargo de **docentes de aula en el área de educación física.**

Se caracterizó por ser una persona responsable, innovadora, organizada y cumplidora de sus deberes.

En constancia se firma a los 04 días del mes de abril del 2020.

Cordialmente,

Cecilia A Vargas

Lic, CECILIA ALEXANDRA VARGAS L
Directora
Cel: 3108040096
Correo: atelierliceo@gmail.com

COLEGIO "JUAN SABALO"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESOLUCION Nº 0663 DEL 6 DE ABRIL DE 2011
CALLE 5 Nº 5-81 BARRIO EL PROGRESO TEL. 0968-33 8390
GARZON – HUILA

Juan Sábalo
School

No 018 / 2012

LA DIRECTORA DEL COLEGIO

HACE CONSTAR

Que el señor **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.210.272 de Gigante, laboro en estas Institución como **DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA**; desde el 26 de Enero del 2009 hasta el 11 de Diciembre del 2009.

Se expide a solicitud del interesado.

Dado en Garzón a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2012

Colegio Juan Sabalo
Educación y Primaria
María Claudia Prent Losada
Cra. 5 No. 5-81 Tel. 8334417
El Progreso Garzón - H

MARIA CLAUDIA PRENT LOSADA
Directora del Colegio
CC 55.057.[illegible] de Garzón

"EN BUSQUEDA DE LA EXCELENCIA"